

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS – INVIMA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política; los artículos 4, 5, 6 y 7 de la Ley 399 de 1997; el artículo 2 de la Ley 2069 de 2020; los artículos 4, 5, 6 y el numeral 22 del artículo 10 del Decreto 2078 de 2012; el artículo 4 y su parágrafo del Decreto 1889 de 2021; y en consideración al régimen sanitario especial establecido en el Decreto 1327 de 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 49 de la Constitución Política dispone que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que corresponde a este organizar, dirigir y reglamentar su prestación conforme, entre otros, a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía, celeridad y coordinación.

Que el artículo 338 de la Constitución Política establece que la ley puede permitir que las autoridades fijen las tarifas de las tasas y contribuciones que cobren como recuperación de los costos de los servicios que presten, siempre que el sistema y método para definir dichos costos y la forma de hacer su reparto sean determinados por la ley.

Que la Ley 399 de 1997 creó una tasa por los servicios prestados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA y estableció los hechos generadores, el sistema y el método para la determinación de las respectivas tarifas.

Que el Decreto 1889 de 2021 adoptó el Manual de Tarifas para el cobro de los servicios prestados por el INVIMA, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo [9o](#) de la Ley 399 de 1997, modificado por el artículo [2o](#) de la Ley 2069 de 2020.

Que el artículo 4 del Decreto 1889 de 2021 dispone que el INVIMA actualizará mediante acto administrativo los servicios y tarifas descritos en el manual tarifario, siguiendo el método y sistema establecidos en la Ley 399 de 1997.

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto 1889 de 2021 dispone expresamente que el INVIMA, en cualquier momento, podrá incluir o excluir del manual los servicios derivados de la reglamentación sanitaria que dé lugar a la tasa.

Que mediante la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025 se actualizaron las tarifas aplicables a los servicios prestados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA para la vigencia correspondiente, disposición posteriormente modificada, entre otras, por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026.

Que dentro del Manual Tarifario se encuentran previstos los siguientes códigos:

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

4002-32: Autorización de importación como donación de uno (1) hasta veinte (20) productos.

4002-33: Autorización de importación como donación de veintiuno (21) hasta doscientos (200) productos.

4002-34: Autorización de importación como donación de doscientos uno (201) productos en adelante.

Que dichos códigos tarifarios corresponden al servicio de autorización de importación de donaciones previsto dentro del régimen sanitario ordinario y fueron estructurados considerando las actividades, recursos y cargas administrativas asociadas al procedimiento aplicable a ese servicio.

Que mediante el Decreto 1171 de 2026 el Gobierno nacional declaró una Situación de Desastre de Carácter Nacional, circunstancia que hizo necesaria la adopción de medidas extraordinarias para facilitar la recepción de productos requeridos para atender las necesidades derivadas del desastre.

Que el Gobierno nacional expidió el Decreto 1327 del 26 de agosto de 2026, mediante el cual estableció un régimen sanitario especial, transitorio, abreviado y basado en riesgo para la autorización e ingreso al territorio nacional de donaciones internacionales de productos de uso y consumo humano, destinadas directa y exclusivamente a atender la situación de desastre de carácter nacional.

Que el artículo 1 del Decreto 1327 de 2026 establece como finalidad del régimen especial facilitar la recepción oportuna de ayuda humanitaria necesaria para las actividades de respuesta, rehabilitación y recuperación, garantizando simultáneamente niveles adecuados de protección sanitaria, trazabilidad y control.

Que el artículo 3 del Decreto 1327 de 2026 dispuso que, durante su vigencia y exclusivamente respecto de las donaciones comprendidas dentro de su ámbito de aplicación, se suspende temporalmente la aplicación de los requisitos, términos y procedimiento ordinarios para su autorización, aplicándose de manera preferente y exclusiva los requisitos y el procedimiento especial establecidos en dicho decreto.

Que, en consecuencia, las solicitudes de autorización sanitaria presentadas al amparo del Decreto 1327 de 2026 se someten a un régimen jurídico y procedimiento administrativo especial y diferenciado del procedimiento ordinario de autorización de importaciones como donación.

Que el régimen especial previsto en el Decreto 1327 de 2026 busca reducir cargas y tiempos administrativos, aplicar criterios proporcionales basados en riesgo y evitar barreras innecesarias que puedan impedir o retrasar la llegada oportuna de ayuda humanitaria destinada a la atención de la situación de desastre.

Que las tarifas correspondientes a los códigos 4002-32, 4002-33 y 4002-34 fueron previstas respecto del servicio ordinario de autorización de importación de productos como donación

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

y, por tanto, su aplicación no puede extenderse automáticamente a un procedimiento excepcional posterior cuya estructura, requisitos, actividades y cargas administrativas han sido temporalmente sustituidos por una regulación especial.

Que, en aplicación del principio de legalidad que gobierna las tasas, la determinación y aplicación de las tarifas debe guardar correspondencia con los hechos generadores definidos por la ley y con el servicio cuya recuperación de costos se pretende efectuar.

Que el carácter especial, temporal y abreviado del procedimiento previsto en el Decreto 1327 de 2026, así como la suspensión expresa del procedimiento ordinario, hacen necesario precisar el alcance temporal de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34, evitando su aplicación a actuaciones administrativas distintas de aquellas para las cuales fueron estructurados.

Que el artículo 19 del Decreto 1327 de 2026 dispone que el régimen sanitario especial se aplicará mientras permanezca vigente la declaratoria de situación de desastre de carácter nacional efectuada mediante el Decreto 1171 de 2026.

Que el artículo 20 del mismo decreto establece que, terminada la vigencia del régimen especial, cesará automáticamente la suspensión del régimen ordinario y este recuperará su aplicación integral respecto de las nuevas solicitudes.

Que los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 describen y cuantifican el servicio de autorización de importación como donación del régimen sanitario ordinario, y no describen ni cuantifican la autorización sanitaria especial creada por el Decreto 1327 de 2026, cuyos requisitos, términos y procedimiento sustituyen temporalmente a los ordinarios, de modo que respecto de esta última no existe en el manual tarifario una tarifa que resulte exigible, además no es referida a registro sanitario y no hace parte de las actividades gravadas por la tasa definida en la ley 399 de 1997.

Que dado que el régimen especial sanitario crea una autorización sanitaria para las donaciones que no está relacionada con los procedimientos y autorizaciones de registro sanitario, la misma no hace parte de las actividades gravadas por la tasa de que trata la Ley 399 de 1997.

Que, atendiendo los principios de legalidad, eficacia, economía, celeridad, proporcionalidad y coordinación administrativa, resulta necesario precisar temporalmente el ámbito de aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 respecto de las autorizaciones sanitarias especiales reguladas exclusivamente por el Decreto 1327 de 2026.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011, Decreto 385 de 2026 y la Circular INVIMA 1000-009-2026, se publicó el proyecto de resolución en su página web oficial para comentarios y observaciones de la ciudadanía, garantizando la participación ciudadana y atendiendo al principio de publicidad y transparencia durante el periodo comprendido entre el 24 de septiembre de 2026 y el 27 de septiembre de 2026, por un término inferior al general, en atención a la urgencia derivada de la situación de desastre

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

declarada mediante el Decreto 1171 de 2026 y la necesidad de no obstaculizar el ingreso oportuno de ayuda humanitaria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. OBJETO. La presente resolución tiene por objeto modificar temporalmente el manual tarifario del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA, adoptado y actualizado mediante la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, con el fin de precisar el ámbito de aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 durante la vigencia del régimen sanitario especial previsto en el Decreto 1327 de 2026.

ARTÍCULO 2. ALCANCE DE LOS CÓDIGOS TARIFARIOS 4002-32, 4002-33 Y 4002-34 FRENTE AL RÉGIMEN SANITARIO ESPECIAL DEL DECRETO 1327 DE 2026. Los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 corresponden exclusivamente al servicio de autorización de importación como donación del régimen sanitario ordinario. La autorización sanitaria especial de donaciones internacionales prevista en el Decreto 1327 de 2026 no se encuentra incluida en el manual tarifario del INVIMA y, en consecuencia, no le son aplicables dichos códigos.

En consecuencia, la radicación, evaluación y decisión de las solicitudes comprendidas dentro del ámbito de aplicación del Decreto 1327 de 2026 no estarán condicionadas a la acreditación del pago correspondiente a los citados códigos tarifarios.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo previsto en este artículo se aplicará exclusivamente a las donaciones que cumplan integralmente las condiciones, destinación y ámbito de aplicación establecidos en el Decreto 1327 de 2026.

Las solicitudes de donación que no guarden relación directa con la atención de la Situación de Desastre de Carácter Nacional continuarán sujetas al régimen sanitario ordinario y a las tarifas que correspondan conforme al manual tarifario vigente.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo dispuesto en este artículo precisa el alcance de los servicios incluidos en el manual tarifario y no constituye exención, suspensión, condonación ni beneficio tributario alguno

ARTÍCULO 3. SOLICITUDES EN TRÁMITE. Las solicitudes de autorización de donación que, de conformidad con el artículo 17 del Decreto 1327 de 2026, deban continuar su trámite bajo el régimen sanitario especial previsto en dicho decreto incluidas las relativas a productos despachados o ingresados al territorio nacional desde el 11 de agosto de 2026, en los términos del artículo 17 de dicho decreto

Cuando respecto de dichas solicitudes no se hubiere efectuado el pago de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 o 4002-34, el INVIMA continuará su trámite sin exigir dicho pago como requisito para su evaluación o decisión.

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

PARÁGRAFO. Los pagos efectuados con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución se regirán por las disposiciones aplicables al momento de su realización, sin perjuicio del derecho del interesado a solicitar la devolución de pagos cuando este se configure en las causales de devolución que establece la Resolución No. 2023054968 de 21 de noviembre de 2023 o la norma que lo modifique o sustituya.

ARTÍCULO 4. AJUSTES OPERATIVOS Y TECNOLÓGICOS. Las dependencias competentes del INVIMA realizarán los ajustes operativos, la Oficina Virtual, los sistemas de información, formularios, instructivos, canales de atención y demás mecanismos institucionales para garantizar la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

La información publicada en la página web institucional respecto del procedimiento especial regulado por el Decreto 1327 de 2026 deberá precisar que las solicitudes comprendidas exclusivamente dentro de dicho régimen no requieren el pago de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 durante la vigencia de la medida.

ARTÍCULO 5. TEMPORALIDAD. La medida establecida en el artículo 2 de la presente resolución permanecerá vigente mientras resulte aplicable el régimen sanitario especial previsto en el Decreto 1327 de 2026.

Finalizada la aplicación de dicho régimen especial, de conformidad con sus artículos 19 y 20, cesará la aplicación de lo dispuesto en el artículo 2 de esta resolución, y los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 continuarán aplicándose a las solicitudes sometidas al régimen ordinario, en los términos y valores establecidos en el Manual Tarifario vigente, sin necesidad de acto administrativo adicional.

Las solicitudes radicadas durante la vigencia del Decreto 1327 de 2026 que, conforme al artículo 20 de dicha disposición, deban continuar tramitándose bajo el régimen especial conservarán el tratamiento previsto en esta resolución hasta la adopción de la decisión correspondiente.

ARTÍCULO 6. DEMÁS DISPOSICIONES DEL MANUAL TARIFARIO. Las demás disposiciones y códigos tarifarios contenidos en la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025 y sus modificaciones, que no sean expresamente afectados por la presente resolución, continuarán vigentes y serán aplicables en los términos allí establecidos.

ARTÍCULO 7. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial y en la página web del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

ARTÍCULO 8. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada, entre otras, por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en los términos establecidos en el presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. XXXXXX DEL XX DE XXXX DE XXX

“Por la cual se modifica temporalmente la Resolución No. 2025067543 del 22 de diciembre de 2025, modificada por la Resolución No. 2026033499 del 30 de junio de 2026, en relación con la aplicación de los códigos tarifarios 4002-32, 4002-33 y 4002-34 a las autorizaciones sanitarias especiales de donaciones internacionales reguladas por el Decreto 1327 de 2026”

Dada en Bogotá, D. C., a los ____ días del mes de _____ de 2026.

SINDY PAHOLA PULGARÍN
Directora General
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA